

**REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA PLAN DE BECAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO,  
MASTERS, DESTACADAS Y DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

DICE	DEBE DECIR
<p align="center"><b>CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES</b></p> <p><b>Artículo 27.-</b> El COMUDE o el Comité no serán responsables de las actividades que las y los Deportistas que soliciten Becas para el Programa, realicen otro tipo de acciones en forma intencional o imprudencial y en contravención al presente Reglamento.</p> <p><b>Artículo 28.-</b> Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité conforme a la legislación y normatividad aplicable.</p> <p><b>Artículo 29.-</b> El Comité podrá proponer la modificación del presente reglamento cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea para beneficio de las y los Deportistas y del propio COMUDE, para que dicha modificación sea estudiada y en su caso aprobada por la Junta de Gobierno del COMUDE.</p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO VIII EVENTOS ESPECIALES</b></p> <p><b>Artículo 27.-</b> El Comité podrá aprobar el otorgamiento de apoyo a los deportistas de alto rendimiento que asistan a Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos que se realizan cada cuatro años, debiendo los atletas hacer la solicitud correspondiente mínimo un mes antes de la inauguración de dichos eventos. Los apoyos podrán otorgarse hasta por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando se cuente con el presupuesto designado para dicho programa.</p> <p align="center"><b>CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES</b></p> <p><b>Artículo 28.-</b> El COMUDE o el Comité no serán responsables de las actividades que las y los Deportistas que soliciten Becas para el Programa, realicen en forma intencional o imprudencial y en contravención al presente Reglamento.</p> <p><b>Artículo 29.-</b> Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité conforme a la legislación y normatividad aplicable.</p> <p><b>Artículo 30.-</b> El Comité podrá proponer la modificación del presente reglamento cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea para beneficio de las y los Deportistas y del propio COMUDE, para que dicha modificación sea estudiada y en su caso aprobada por la Junta de Gobierno del COMUDE.</p> <p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> - La presente modificación al reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado COMUDE Zapopan, Jalisco.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - Los atletas de alto rendimiento a quienes el Comité ya les haya otorgado apoyo económico para las justas deportivas de Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos 2024, serán acreedores a que se les otorgue el complemento del monto y que así obtengan la suma que en general se otorgue a los atletas para esa competencia en específico.</p>